

## ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### ANEXO No. 1

#### Ficha para la recolección información sobre marcos normativos<sup>1</sup>

<b>NOMBRE DEL PAÍS Y DEL CONSULTOR NACIONAL</b> <b>BOLIVIA</b> <b><i>RENE ANTONIO MAYORGA</i></b>	
<b>I. NATURALEZA DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO</b> <b>(PÚBLICO, PRIVADO, MIXTO)</b>	
<b>A. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO</b>	
<b>1. Condiciones para acceder al financiamiento público directo</b>	Las condiciones más importantes que establece la ley de partidos políticos de junio de 1999 son: los partidos deben tener personalidad jurídica y estar inscritos en la CNE; haber obtenido en las últimas elecciones generales o municipales un mínimo del tres por ciento del total de votos válidos a nivel nacional; presentar un plan anual de actividades en años no electorales; presentar un presupuesto anual aprobado por el órgano partidario; dejar constancia de la nómina de los dirigentes responsables de la administración del patrimonio partidario; acreditar con certificado de la Contraloría que no tienen cuentas pendientes con el Estado e inscripción en el registro de contribuyentes. Art. 52 Ley de Partidos Políticos (Pp)
<b>2. Umbrales para obtener financiamiento público</b>	Haber obtenido un mínimo de tres por ciento de los votos válidos en las últimas elecciones generales o municipales a nivel nacional. Art. 44 Ley de Pp
<b>3. Tipos de Financiamiento público directo</b>	Hay dos tipos: un financiamiento para programas partidarios de educación ciudadana y difusión de programas en años no electorales; y un financiamiento para campañas electorales. Art. 53 Ley de Pp
a. A los partidos	
<input checked="" type="checkbox"/> Funcionamiento cotidiano	NO
<input checked="" type="checkbox"/> Con fines electorales	SI
<input checked="" type="checkbox"/> Investigación y fortalecimiento institucional	SI

<sup>1</sup> N/A = no aplica, N/D = no disponible, N/R = no regulado, S/R = sin respuesta.

✓ Mixto	Sí. El financiamiento público es para programas partidarios de educación ciudadana y difusión de programas y para campañas electorales. Art. 53 Ley de Pp
b. A los candidatos	
✓ Presidencia	N/R
✓ Parlamento	N/R
c. Grupos parlamentarios y legisladores individuales	N/A
d. Otras organizaciones	N/A
<b>4. Financiamiento Público directo según tipo de elección</b>	
a. Elecciones internas de partido	N/A
b. Elecciones presidenciales	SI Art. 52 Ley de Pp
c. Elecciones para congreso	SI Art. 52 Ley de Pp
d. Elecciones locales (municipales)	SI Art. 52 Ley de Pp
<b>5. Momento del desembolso</b>	
a. Antes de la campaña	SI. Art. 53 párrafo segundo, Ley de Partidos.
b. Durante la Campaña	N/A
c. Después de la campaña	SI
d. Permanente	N/A
e. Mixto	SI Art. 53 párrafo segundo, Ley de Partidos.
<b>6. Criterios de distribución</b>	
a. Equitativo (partes iguales)	N/A
b. Proporcional a la fuerza electoral	SI. El 50% se distribuye <i>antes de las elecciones</i> a los partidos proporcionalmente al número de votos válidos obtenidos en las últimas elecciones; el 50% restante <i>después de las elecciones</i> y proporcionalmente de acuerdo al número de votos válidos obtenidos en las elecciones correspondientes. Art. 53, Ley de Pp.
c. Representación parlamentaria	N/A
d. Métodos mixtos	N/A
✓ Equidad y fuerza electoral	N/A
✓ Fuerza y	N/A

representación parlamentaria	
✓ Otros	N/R
<p><b>7. Uso de recursos públicos: ¿Existen normas que regulen la propaganda de Gobierno en época electoral? ¿Cuál es el órgano de control? ¿Qué sucede en caso de infracción? ¿Qué sanciones se prevén? ¿Se ha aplicado sanciones y de qué tipo en alguna ocasión?</b></p> <p>El Código Electoral establece la propaganda electoral gratuita e igual en los medios de comunicación estatal para todos los partidos participantes. La sanción es la destitución del funcionario infractor. El órgano de control es la Corte Nacional Electoral. Hasta el momento no ha existido sanción alguna por incumplimiento. Art. 15 Código Electoral (CE)</p>	
<b>B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO</b>	
<b>1. Actividades objeto de financiamiento</b>	
a. Transporte	NO
b. Publicaciones (imprensa, correspondencia, correo)	NO
c. Exoneraciones	N/A
d. Donaciones correlativas	N/A
e. Alivio en el pago de impuesto a la renta	N/A
f. Créditos impositivos	N/A
g. Promoción del voto	SI
h. Transmisión de mensajes políticos	SI
i. Capacitación	SI
j. Otros	N/R
<b>C. FINANCIAMIENTO PRIVADO: RESTRICCIÓN DE DONACIONES</b>	
<b>1. Límites al monto de las contribuciones</b>	SI. La ley de partidos políticos establece que ninguna contribución individual puede exceder el diez por ciento del presupuesto anual del partido. Art. 51, 2 CE
<b>2. Prohibiciones</b>	
a. Prohibición de donaciones de individuos o personas naturales.	NO
b. Prohibición de donantes provenientes del extranjero	SI

c. Prohibiciones de donaciones de sindicatos	SI Art. 51 Ley de Pp
d. Prohibiciones de donaciones corporativas	NO
e. Prohibiciones de donaciones de contratistas gubernamentales	SI Art. 53 Ley de Pp
f. Prohibiciones de donaciones anónimas	SI Art. 53 Ley de Pp
g. Otras	SI. Aportes de origen ilícito Art. 53 Ley de Pp
<b>D. LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA</b>	
<b>1. Por partidos</b>	
a. Monto	N/R
<b>2. Por candidato</b>	
a. Presidencia	N/R
✓ Monto	N/R
b. Parlamento	N/R
✓ Monto	N/R
<b>E. CUANTIFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO</b>	
<b>1. Costo aproximado de las últimas elecciones</b>	Bs. 219.73 millones = US\$31.3 millones (CNE, 2002)
a. Presidenciales	US\$ 31.3 millones
b. Legislativas	IDEM.
c. Sub nacionales (Regionales, Departamentales, Municipales)	Costo de las elecciones municipales de 1999: Bs. 44.167.292= aprox. \$US.6.000.000
<b>2. Costo de las elecciones para los actores</b>	
a. Partidos	Bs.161.67 millones = US\$ 23 millones aprox. (CNE, 2002)
b. Candidatos	N/D
c. Autoridad electoral	BS. 59.67 Millones = \$US 8.5 millones (CNE 2002) No incluye gastos de funcionamiento ordinario.
<b>3. Origen de los recursos. Monto y</b>	

<b>Porcentaje</b>	
a. Financiamiento público	Bs. 72.1 millones(73.275.532) = \$US 10.3 millones aprox. (CNE 2002)
b. Financiamiento privado	Bs. 87.75 millones = \$US 12.5 millones (cifra estimada sobre la base de gastos de propaganda electoral).
✓ Citar principales donantes	Empresas privadas, individuos y candidatos a la Presidencia y al Congreso.
c. Recursos del partido	No hay datos confiables.
d. Otros	N/A
<b>4. Destinación: mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional)</b>	La mayor parte de los costos de las campañas en elecciones presidenciales y legislativas fue en propaganda por TV y, en menor proporción, en radio.
a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros)	70% del costo de la campaña
b. Salarios para los funcionarios de los partidos	N/D
c. Transporte	N/D
d. Otros	N/D

## II. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### A. TRANSMISIÓN GRATUITA DE MENSAJES POLÍTICOS

<b>1. Franjas electorales</b>	
a. Obligatorias	
✓ Medios públicos (t.v, radio y prensa)	SI. Se otorga tiempos de propaganda en forma gratuita y permanente, y por tiempo igual en los mismos horarios. Art. 115 CE
✓ Medios privados (t.v, radio y prensa)	N/R
b. Voluntarias	SI. Arreglos ad hoc con la TV privada para debates y mensajes de candidatos
✓ Medios privados (t.v, radio, prensa)	N/R
<b>2. Carácter de la</b>	

<b>franja electoral</b>	
a. Única (no hay propaganda política paga)	N/A
b. Principal (los mensajes complementarios no superan en tiempo a la franja)	N/A
c. Complementaria (hay mensajes pagos que superan en tiempo a la franja)	SI
<b>3. Franjas en periodos no electorales</b>	N/A
<b>4. Costo de la franja</b>	
a. Totalmente gratuita	SI. En la TV y radio estatales. Art. 115 CE
b. El estado paga por la franja u ofrece exenciones impositivas	SI. El Estado paga por la franja en medios públicos.
<b>5. Acceso a la franja</b>	
a. Representación obtenida en la elección anterior	
✓ Número de votos obtenidos	N/A
✓ Bancas obtenidas	N/A
✓ Criterios mixtos	N/A
✓ Criterio para nuevas fuerzas partidarias	N/A
b. Base igualitaria más algún criterio anterior	SI. Netamente igualitario, no hay diferencia entre partidos nuevos y los ya existentes. Art.115 del CE
c. Puramente gratuita	SI. En la TV y Radio estatales
<b>6. Costos de producción de la propaganda en franjas</b>	
a. Cubierto por el Estado	SI
b. No cubierto	N/A
<b>7. Tiempos</b>	
a. Destinados a la franja globalmente	Máximo de 10 minutos diarios en los canales y radioemisoras nacionales. Adicionalmente, los partidos pueden usar un máximo de cinco minutos diarios en medios y programas departamentales y

	locales. Art. 117 CE.
b. Destinados a partidos o alianzas electorales	SI.
c. Destinados a candidatos	N/A
<b>8. Organismos que adjudican la franja</b>	Directamente los medios estatales Art.115 CE
<b>9. Organismos que controlan el uso de la franja</b>	Corte Nacional Electoral (CNE).
<b>10. Sanciones</b>	Sanciones financieras. Previstas en los artículos 115 y119 del CE.
<b>B. CONTRATACIÓN DE ESPACIOS</b>	
<b>1. Propaganda paga por partidos, candidatos, etc.</b>	
a. Como complemento de la franja gratuita	SI.
✓ Límites	SI. Máximo de diez minutos diarios en TV y Radio a los cuales se pueden añadir cinco minutos en medios departamentales o locales. Art. 120 del CE que prohíbe especialmente la propaganda anónima. El Art. 123 del mismo Código prohíbe a los candidatos contratar, producir, utilizar o dirigir programas periodísticos en los medios de comunicación.
b. Como opción única, dado que no hay franjas	N/A
✓ Límites legales	N/A
✓ Sin límites	N/A
c. Protección y tarifas para la publicidad paga	Se exige a la TV y Radio privadas que antes de los 180 días previos a la elección inscriban sus tarifas ante la CNE y las Cortes Electorales Departamentales, y éstas no podrán ser superiores al promedio del primer semestre del año anterior a la elección. Art. 119 CE
d. Control de los organismos electorales	SI
e. Costos por minutos o segundos de cuñas de radio y spot publicitarios	La TV y la Radio privadas establecen costos por segundo. El promedio en TV fue de \$US 7.5 por segundo en las elecciones generales de junio de 2002. No hay datos confiables sobre costos en radio.
<b>2. Propaganda indirecta</b>	
a. Informativos	SI
b. Programas	SI

periodísticos	
c. Otros	N/A
<b>3. Normas para debates entre candidatos</b>	N/R
<b>4. Encuestas</b>	
a. Límites	SI. Prohibición de difundir desde 72 horas antes del día de las elecciones y hasta las 18hrs. del mismo día. Art. 172 CE
b. Reglas para garantizar calidad	N/R
<b>5. Normas para Exit Polls</b>	SI. Se prohíbe la difusión de resultados de encuestas en boca de urna hasta las 18hrs. del día de las elecciones. Art. 172 CE
<b>6. Disposiciones específicas sobre medios</b>	
a. Televisión	SI. No se permite la propaganda anónima agravante y la publicidad pregrabada o solicitada de obras públicas. Art. 121 CE
b. Cable	N/R
c. Prensa escrita	SI. No se permite la propaganda anónima agravante y la publicidad pregrabada o solicitada de obras públicas. Art. 121 CE
d. TV satelital	N/R
e. Internet	N/R

<b>III. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN</b>			
<b>NOTA: La ley sólo obliga al organismo electoral a publicar las resoluciones aprobatorias de las rendiciones de cuentas.</b>			
<b>1. ¿Quién debe divulgar?</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Partidos Políticos <input type="checkbox"/> ONGs que consiguen recursos para los partidos y candidatos	<input type="checkbox"/> Candidatos <input type="checkbox"/> Otros (especificar).	<input type="checkbox"/> Donantes..
<b>2. ¿Qué debe ser divulgado?</b>			
a. Partidos			
<input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones-en dinero	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
<input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
<input checked="" type="checkbox"/> Nombre de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones	

✓ Direcciones de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Completa	<input type="checkbox"/> Parcial	<input type="checkbox"/> No es requisito
✓ Nombres de los proveedores	<input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos	
✓ Activos personales	<input type="checkbox"/> Se requiere registro y archivo	<input checked="" type="checkbox"/> No se requiere registro ni archivo	
<b>b. Candidatos</b>			
✓ Contribuciones-en dinero	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
✓ Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
✓ Nombre de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones	
✓ Direcciones de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Completa	<input type="checkbox"/> Parcial	
✓ Nombres de los proveedores	<input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos	
✓ Activos personales	<input type="checkbox"/> Se requiere registro y archivo	<input checked="" type="checkbox"/> No se requiere registro ni archivo	
<b>3. Clase de contribuciones que se pueden recibir legalmente</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Fondos privados <input type="checkbox"/> Compañías extranjeras	<input checked="" type="checkbox"/> Empresas o corporaciones <input type="checkbox"/> Compañías nacionales en el extranjero	<input type="checkbox"/> Sindicatos <input type="checkbox"/> Fondos de ciudadanos nacionales residentes en el extranjero
<b>4. ¿Qué actividades se sospechan que pueden contribuir a la financiación de partidos y candidatos?</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Fondos de compañías, personas y organizaciones que exceden el límite permitido pero no son declarados	<input checked="" type="checkbox"/> Mafia <input checked="" type="checkbox"/> Narcotráfico <input checked="" type="checkbox"/> Lavado de activos	<input checked="" type="checkbox"/> Influencia de fondos extranjeros <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> No hay sospecha de fondos ilegales
<b>5. Institución encargada de recibir los informes financieros</b>	<input type="checkbox"/> Es una entidad gubernamental creada por decreto o estatuto	<input type="checkbox"/> Es un cuerpo privado creado y financiado por el gobierno	<input checked="" type="checkbox"/> Es un ente creado constitucionalmente
a. Nombre	Corte Nacional Electoral		
b. Teléfono	(5912) 242-3184, 243-3742		

<b>6. ¿Hay contribuciones de menor cuantía que no necesitan ser registradas?</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Cuál es el monto. <input checked="" type="checkbox"/> No	Explicar: No lo exige la ley de partidos políticos.
<b>7. ¿Cuándo son exigidos los informes?</b>	<input type="checkbox"/> Antes de la elección - ¿Cuántas semanas antes? _____ <input type="checkbox"/> ¿Cuántos y cuántas veces son requeridos los informes?	<input checked="" type="checkbox"/> Después de la elección. ¿Cuántas semanas después? 16
<b>8. ¿Cómo se transmiten los informes al público en general?</b>	<input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Fotocopias <input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Entrega a solicitud (copia en mano) <input checked="" type="checkbox"/> Gacetas o publicaciones en periódicos locales y boletines <input type="checkbox"/> Otros. Especificar.
<b>9. Accesibilidad a los reportes públicos</b>	<input type="checkbox"/> Dificultad alta	<input checked="" type="checkbox"/> Dificultad media <input type="checkbox"/> Dificultad baja
<b>10. ¿Cuánto tiempo pasa entre la recepción y la entrega de los informes al público</b>	<input type="checkbox"/> ¿Cuántas semanas? _____ <input type="checkbox"/> ¿Cuántos meses? _____ <input type="checkbox"/> ¿Cuántos años? _____ 2	Explicar: No existe plazo legal para el informe final. Una vez que el informe ha sido aprobado, puede ser accesible, aunque difícilmente, además porque el departamento de fiscalización tiene un personal reducido.
<b>11. Calidad de los informes.</b>		
a. ¿Son detallados o presentan solamente cifras agregadas?		
✓ Contribuciones en dinero	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Cifras agregadas
✓ Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Cifras agregadas
✓ Gastos	<input checked="" type="checkbox"/> Detallados por listas de categorías	<input type="checkbox"/> Agregados o no clasificados
✓ Nombre de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones

b. Nombre de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo de los donantes? <b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa del donante? <b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Aparece el nombre del donante relacionado con los montos específicos de contribuciones que otorgó? <b>SI</b>
c. Nombre de los proveedores	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo? <b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa? <b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Los informes incluyen una lista de compras, especificada de acuerdo a las cantidades de dinero pagadas? <b>SI</b>
d. Clases de gastos	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Los productos y servicios suministrados por proveedores se encuentran específicamente clasificados en los reportes? (medios, transporte, nómina, comida, etc) <b>SI</b>	<input type="checkbox"/> ¿Las compras de los beneficiarios se presentan detalladas o agregadas? <b>NO</b>	
<b>12. Capacidad y mecanismos para aplicar la legislación sobre divulgación</b>			
a. Organos encargados de aplicar la legislación	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Es el mismo órgano que recibe los informes? <b>SI</b> <input type="checkbox"/> ¿Es un organismo diferente? Nombre. <input type="checkbox"/> ¿Es un tribunal o una corte especial?	Explicar: Está legislado en la ley de partidos políticos.	
b. Facultades del organismo	<input type="checkbox"/> Pasivo: - Recibe los reportes con poco nivel de investigación	<input type="checkbox"/> Activo: - ¿Realiza auditorías y conduce investigaciones? <b>SI</b> - ¿Puede sancionar o multar a los infractores? <b>SI</b> - ¿Puede aplicar penas criminales? <b>NO</b>	
c. Fortalezas y debilidades	<input type="checkbox"/> Fortalezas:	<input type="checkbox"/> Debilidades:	
d. Imagen del organismo de control. (marcar varias posibilidades si es necesario)	<input checked="" type="checkbox"/> Estricto <input type="checkbox"/> No es estricto <input checked="" type="checkbox"/> Políticamente neutro y sin preferencias	<input type="checkbox"/> Políticamente tímido y con favorabilidad hacia el poder <input checked="" type="checkbox"/> Respetado <input type="checkbox"/> No muy respetado	
<b>13. Realidad y prácticas actuales</b>			

a. Basado en las respuestas anteriores, cómo cataloga el estado de la divulgación en su país	<input type="checkbox"/> Relación distante entre las leyes y la práctica	<input checked="" type="checkbox"/> Correspondencia aceptable entre la norma y la práctica	<input type="checkbox"/> Excelente grado de correspondencia entre la ley y la práctica
<p>b. ¿Los sujetos obligados a rendir cuentas están también obligados a divulgar al público la información?</p> <p>Partidos NO  Candidatos NO  Organismos oficiales SI. Corte Nacional Electoral: solo de las resoluciones aprobatorias de la rendición de cuentas Art.63 Ley de Partidos  ONGs NO  Otros NO</p>			
<p>c. ¿La obligación de rendir cuentas es amplia o se refiere exclusivamente a los fondos públicos recibidos?</p> <p>Amplia SI Art.55 de la Ley de Pp  Sólo fondos públicos NO</p>			
<p>d. ¿Existen sanciones específicas vinculadas con el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas y/o de divulgar la información al público? En caso afirmativo, cuáles?</p> <p>Si no hay rendición de cuentas existen sanciones financieras, suspensión del financiamiento o pérdida de derecho a participar en elecciones siguientes, según los casos.</p>			
<p>e. ¿Considera Ud. que en su país las campañas electorales son partido-céntricas o candidato-céntricas?</p> <p>Son candidato-céntricas.</p>			
<p>f. Los medios de comunicación reflejan información sobre financiamiento político:</p> <p>Generalmente sólo con motivo de las campañas SI  sólo cuando hay alguna denuncia o surge un escándalo</p>			
<p>g. ¿El órgano encargado de la recolección de la información tiene capacidad para llevar adelante auditorias o investigaciones especiales por ejemplo sobre costo de campañas, etc.? En caso afirmativo, las ha ejercido? SI</p>			
<p>h. ¿Alguna ONG ha logrado que los competidores en una campaña electoral firmen un Acuerdo o Pacto de Transparencia? En caso afirmativo, informar características N/A</p>			
<p>i. ¿Ha habido algún caso de persecución política o crítica desde el gobierno o persecución fiscal o de otro tipo vinculada con los aportes a los partidos o campañas realizados por privados? En caso afirmativo, informar. N/A</p>			
<p>j. ¿Existen otras normas en el ordenamiento jurídico que obligan a los siguientes sujetos a rendir cuentas ante algún organismo del Estado y publicar sus balances:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- empresas N/A</li> <li>- sindicatos N/A</li> <li>- fundaciones N/A</li> <li>- asociaciones civiles N/A</li> <li>- ONGs N/A</li> <li>- Medios de comunicación N/A</li> </ul>			

<p>k. Existe algún organismo especializado en la detección de Lavado de Dinero proveniente de la droga?</p> <p>El Departamento de Defensa Social del Ministerio de Gobierno</p> <p>En caso afirmativo, tienen los partidos o candidatos alguna obligación de informar movimientos económicos a este organismo? En caso afirmativo, incluir una breve explicación. N/A</p>
<p>l. Qué lugar considera Ud. que el tema del financiamiento de la política y su transparencia ocupa en la agenda pública de su país?</p> <p>- relevante</p> <p>- secundario SI</p> <p>- muy poco importante</p> <p>- ni figura en la agenda</p>
<p><b>14. Ubicación en la tabla de divulgación</b></p> <p>Usando la tabla de divulgación (preparado por USAID) que se presenta en el <i>anexo 1</i>, al final del presente documento, explicar cómo sus conclusiones contrastan o coinciden con los resultados de la tabla.</p> <p>De acuerdo a las explicaciones dadas en mi documento y a la información ofrecida en esta ficha, la calificación 3 del ranking dada a Bolivia es correcta.</p>

<b>IV. APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS REGÍMENES REGULATORIOS Y DE SANCIONES</b>	
<b>A. ÓRGANOS DE CONTROL</b> (las facultades y competencias deben centrarse en el tema de financiamiento)	
<b>1. Naturaleza de las autoridades</b>	
a. Organismos electorales	Corte Nacional Electoral (CNE). La CNE cuenta con Cortes Electorales Departamentales en cada uno de los nueve departamentos del país.
b. Jueces con jurisdicción electoral	N/A
c. Contralores Generales	La Contraloría General de la República a solicitud de la CNE.
d. Mixtos	N/A
<b>2. Elección y composición de los cuerpos decisorios</b>	La CNE está compuesta por siete vocales. Seis son elegidos por el Congreso y uno designado por el Presidente de la República. Los miembros de las Corte Electorales Departamentales son designados por el Congreso Nacional de ternas propuestas por la CNE. Art. 26 CE
<b>3. Facultades y competencias</b>	Es una institución del Estado con autonomía cuyas competencias son organizar las elecciones presidenciales, legislativas y municipales así como resolver asuntos administrativos, técnicos y contenciosos relacionados con las elecciones. Ver artículos 14, 28 y 29 del CE
<b>4. Independencia y autonomía</b>	Institución con autonomía. Ver artículo 12 del Código Electoral y artículo 225 de la Constitución Política del Estado.

<b>5. Capacidad Institucional</b>	
a. Recursos financieros	SI.
b. Recursos humanos	SI.
c. Capacidad técnica	SI.
<b>6. Órganos de control partidario (interno)</b>	SI. Existe obligación de ley de establecer en los partidos órganos y procedimientos de fiscalización interna del patrimonio del partido. Artículo 15, XV Ley de Pp
<b>B. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO Y REGÍMENES DE SANCIONES</b>	
<b>1. Tipos de mecanismos</b>	
a. Vigilancia e investigación sistemática y permanente	SI
b. Basado en la denuncia	SI
c. Auditoría aleatoria	SI
d. Mecanismos alternativos (convenios de cumplimiento, etc.)	N/A
e. Mixtos	SI
<b>2. Régimen de Sanciones</b>	
a. Sanciones Pecuniarias	SI
✓ Partidos	SI. Suspensión del financiamiento estatal.
✓ Candidatos	N/A
✓ Donantes	N/A
b. Sanciones penales	
✓ Partidos	N/A
✓ Candidatos	N/A
✓ Donantes	N/R
c. Sanciones Administrativas	SI. Suspensión del financiamiento estatal y del derecho a participar en elecciones nacionales y municipales.
d. Otras sanciones	N/R
<b>3. ¿Qué tipo de sanciones se han aplicado específicamente? (multas, suspensión de registro, etc.)</b>	La CNE inició un juicio coactivo al partido Conciencia de Patria, ya desaparecido, para la devolución de fondos a la CNE debido a gastos injustificados y facturas con respaldo injustificado en las elecciones nacionales de 1997. También se hizo un cargo de devolución de fondos a Acción Democrática Nacionalista por concepto de gastos no respaldados de financiamiento estatal en un año no electoral (2001).

<b>C. CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DESDE LA SOCIEDAD</b>	
<b>1. Incentivos al cumplimiento voluntario</b>	
✓ Capacitación de trabajadores de campaña	SI
✓ Asistencia técnica	SI
✓ Apoyo material	N/R
✓ Subsidios para servicios de auditoría	N/R
✓ Educación al público	SI
<b>2. Fiscalización de recursos públicos por la sociedad</b>	
✓ Citar organizaciones de la sociedad civil involucradas	Asamblea de Derechos Humanos
✓ Proyectos de iniciativa ciudadana	N/A
✓ Otros	N/A
<b>3. ¿Niveles de corrupción destacados? Citar casos</b>	Debe destacarse el caso “Drogas, Mentiras y Videos”. Mientras Bolivia se preparaba para las elecciones generales de 1989, salieron a la luz una serie de videos y fotografías que comprometían la reputación de miembros de los partidos políticos bolivianos más importantes por sus supuestos vínculos con el narcotráfico. En particular, uno de los políticos más prominentes que posaba junto a Isaac “Oso” Chavarría (considerado el líder del narcotráfico boliviano) era el candidato del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), Jaime Paz Zamora, quien fue electo Presidente de la Nación. Surgieron acusaciones de que Chavarría había contribuido con \$100,000 dólares a la campaña del MIR.

## V. LISTA DE REGULACIONES SOBRE FINANCIAMIENTO

Constitución Política del Estado

Código Electoral, Ley No. 1984 de 25 de junio de 1999

Ley de Partidos Políticos, Ley No. 1983 de 25 de junio de 1999

Ley de Partidos Políticos

Capítulo noveno,

Patrimonio, financiamiento y

Fiscalización de los partidos

### **Artículo 50° (Patrimonio partidario)**

I. El patrimonio de los partidos está constituido por:

1. Las contribuciones y donaciones de sus afiliados y simpatizantes.
2. Sus bienes muebles e inmuebles.
3. El autofinanciamiento que generen mediante actividades lícitas.
4. El financiamiento estatal, bajo las condiciones establecidas en la presente ley.

II. Constituye también patrimonio de los partidos: el nombre, sigla, símbolo y color, reconocidos por la Corte Nacional Electoral.

### **Artículo 51° (Restricción a los aportes)**

Los dirigentes de los partidos políticos, no podrán recibir aportes de ninguna naturaleza de:

1. Gobiernos o entidades estatales extranjeras.
2. Personas jurídicas extranjeras, salvo la asistencia técnica y de capacitación.
3. Organizaciones no gubernamentales.
4. Origen ilícito.
5. Agrupaciones o asociaciones religiosas.
6. Entidades públicas nacionales de cualquier naturaleza, salvo el financiamiento establecido en la presente ley.
7. Carácter anónimo, salvo que se trate de colectas públicas.

La recepción de los recursos señalados en el presente Artículo les hace pasibles a ser procesados en la Justicia Ordinaria.

II. Toda donación, que provenga de empresas privadas nacionales, de cualquier naturaleza, deberá- constar con exactitud en su contabilidad, así como en la del partido receptor del aporte.

III. Ninguna donación, contribución o aporte individual podrá exceder el diez por ciento del presupuesto manual de la organización partidaria.

La contravención a lo dispuesto en los numerales 1, II y III del presente Artículo, importa la suspensión del financiamiento estatal por la gestión correspondiente.

### **Artículo 52° (Financiamiento estatal)**

Se establece el financiamiento estatal para los partidos políticos, previos los siguientes requisitos:

- I. Tener personalidad jurídica y estar inscrito en la Corte Nacional Electoral.
- II. Haber obtenido en las últimas elecciones generales o municipales, según corresponda, un mínimo del tres por ciento del total de votos válidos a nivel nacional.
- III. Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- IV. Presentar solicitud escrita a la Corte Nacional Electoral, para dejar constancia de la nómina de dirigentes responsables de la administración del patrimonio, de acuerdo con los estatutos partidarios.
- V. En los años no electorales, presentar un plan anual de actividades destinado a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 570 de la presente ley.

## VI. LISTA DE BIBLIOGRAFÍA RELATIVA AL FINANCIAMIENTO

- ✓ Corte Nacional Electoral (CNE). 1997. Informe al Congreso Nacional: Elecciones Generales de 1997. La Paz.
- ✓ ----- 2002. Informe al Congreso Nacional: Elecciones Generales de 2002. La Paz.
- ✓ FUNDEMOS y Fundación Adenauer. 1994. Posición de los partidos políticos en torno a la necesidad de una ley de partidos políticos. La Paz.
- ✓ Fundación Adenauer e ILDIS. 1995. Anteproyecto de la ley de partidos políticos: Algunos interrogantes y posibles respuestas. La Paz.
- ✓ Mayorga, René Antonio. 1998. “El financiamiento de los partidos políticos en Bolivia”, en Pilar del Castillo y Daniel Zovatto (eds.). *La Financiación de la Política en Iberoamérica*. San José: IIDH/CAPEL.

## VII. OTROS ANEXOS

### CÓDIGO ELECTORAL: CAPITULO TERCERO Ley no. 1984, 25 de junio de 1999

#### TITULO VII CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL CAPITULO PRIMERO INICIO, CONCLUSION Y GRATUIDAD

**Artículo 114°.- (CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL)** Se entiende por campaña electoral toda actividad de partidos, frentes o coaliciones destinadas a la promoción de candidatos, difusión y explicación de programas de gobierno y promoción de sus colores, símbolos y siglas.

La campaña electoral se iniciará al día siguiente de la publicación oficial de la convocatoria a elecciones y concluirá veinticuatro horas antes del día de las elecciones.

Se entiende por propaganda electoral, aquella destinada a inducir al voto por un candidato, partido o alianza, a través de los medios masivos de comunicación. Esta sólo podrá iniciarse una vez que los candidatos hayan sido definitivamente inscritos en la Corte Nacional Electoral.

**Artículo 115°.- (PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA)** La propaganda electoral gratuita comenzará sesenta días antes del día de las elecciones. Los medios estatales de comunicación social otorgarán, en forma gratuita y permanente, por tiempo igual y dentro de los mismos horarios, espacios de propaganda a los partidos políticos o alianzas y sus candidatos. El orden de presentación será sorteado.

En caso de que algún medio de comunicación estatal no respetara lo anteriormente establecido, la Corte Electoral respectiva conocerá del hecho y conminará al medio infractor para el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo, bajo pena de destitución inmediata del funcionario responsable.

**Artículo 116°.- (RESPONSABILIDAD)** Los partidos políticos o alianzas, o las personas que contraten propaganda política serán responsables de su contenido.

Los propietarios, directores o gerentes de imprentas, medios de comunicación, cines o empresas

publicitarias, serán responsables en caso de permitir propaganda anónima de la que resultara agraviada, ofendida o injuriada una persona natural o jurídica.

**Artículo 117°.- (ESPACIOS MAXIMOS DE PROPAGANDA)** La propaganda electoral estará limitada, por cada partido o alianza política, a no más de cuatro páginas semanales por periódico de circulación nacional o departamental.

En los medios audiovisuales de comunicación el tiempo será de un máximo de diez minutos diarios en los canales y radioemisoras nacionales. Adicionalmente los partidos políticos podrán usar de un máximo de cinco minutos diarios, en los medios o programas departamentales o locales.

En el caso de comprobarse el incumplimiento del tiempo y espacio determinados en el presente Artículo, la Corte Nacional Electoral sancionará al medio de comunicación social la multa equivalente al monto de la tarifa por el tiempo y espacio utilizados en exceso.

**Artículo 118°.- (PROPAGANDA POLITICA)** Se prohíbe la fijación de carteles, dibujos y otros medios de propaganda análogos en edificios o monumentos públicos, carteles de señalización vial, templos y árboles. En los edificios, muros o casas de propiedad particular, la propaganda mural podrá realizarse previa autorización escrita del propietario. Los gobiernos municipales quedan encargados de establecer y aplicar las sanciones a los infractores del presente Artículo.

**Artículo 119°.- (INSCRIPCION DE TARIFAS)** Los Medios de Comunicación Social están obligados a inscribir cada cuatro meses sus tarifas en la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales. Estas tarifas regirán obligatoriamente para toda publicidad y propaganda política incluyendo las campañas electorales, las que no podrán ser superiores a las tarifas de las categorías comerciales correspondientes.

En caso de que un medio de comunicación infrinja lo anteriormente establecido, será sancionado con la suspensión de publicaciones y propaganda política por el tiempo que determine la Corte Nacional Electoral.

La Corte Nacional Electoral reglamentará las inscripciones de las tarifas a las que se refiere este Artículo.